



Asunto:
Contrayentes:

Matrimonio Civil No. 2559940890012021900048
Iván Saldarriaga Acevedo y Luz Fanny López Herrera

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), quince (15) de junio de dos mil veintiunos (2021).

Avóquese conocimiento en las diligencias que se anuncian en la referencia en consecuencia, para continuar con su trámite se dispone:

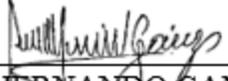
Fijar edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de cinco (5) días para que en dicho lapso concurren quienes consideren que existe un impedimento para llevar a cabo el matrimonio civil, o para que denuncien los impedimentos que existan entre los contrayentes, de quienes se relacionaran los nombres completos, sus documentos de identidad, lugar de nacimiento y vecindad (decreto 2668 de 2008).

Vencido el término del edicto emplazatorio, regresaran las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para la celebración del matrimonio civil.

Por secretaría, fije el edicto emplazatorio.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), junio 16 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 044 de 2021</p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--